

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFIA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 511 de 7 Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Universitario de Valencia.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes en las cinco provincias de este distrito, que han de proveerse por concurso de traslado, según preceptúa el artículo 42 del vigente reglamento de 6 de Julio de 1900.

LOCALIDAD donde radican las vacantes.	Clase de la Escuela.	Sueldo legal. Pesetas.	Emolumentos.
PROVINCIA DE ALICANTE			
<i>Niños.</i>			
Aspe.	Elemental..	1.100	Los legales.
Torreveija.	Idem.	1.100	Idem.
Altea.	Idem.	1.100	Idem.
Rellén.	Idem.	1.100	Idem.
Benidorm.	Idem.	825	Idem.
Aguas.	Idem.	825	Idem.
Castell de Castells.	Idem.	825	Idem.
Orba.	Idem.	825	Idem.
<i>Niñas.</i>			
Elche.	Elemental..	1.650	Los legales.
Benejuzar.	Idem.	825	Idem.
Lorcha.	Idem.	825	Idem.
PROVINCIA DE CASTELLON			
<i>Niños.</i>			
Castillo de Villamalefa.	Elemental..	825	Los legales.
Catí.	Idem.	825	Idem.
Villahermosa.	Idem.	825	Idem.
<i>Niñas.</i>			
Alcalá de Chisvert.	Elemental..	1.400	Los legales.
Puebla de Arenoso.	Idem.	825	Idem.
El Toro.	Idem.	825	Idem.
Chert.	Idem.	825	Idem.
Burriana (Auxiliaria).	Párvulos.	825	Idem.
PROVINCIA DE MURCIA			
<i>Niños.</i>			
Beniaján.	Elemental..	1.400	Los legales.
Ceuti.	Idem.	825	Idem.
<i>Niñas.</i>			
Fuente álamo.	Elemental..	1.400	Los legales.
Singla (Caravaca).	Idem.	825	Idem.

LOCALIDAD donde radican las vacantes.	Clase de la Escuela.	Sueldo legal. Pesetas.	Emolumentos.
PROVINCIA DE VALENCIA			
<i>Niños.</i>			
Requena.	Elemental..	1.375	Los legales.
Fuente la Higuera.	Idem.	1.100	Idem.
Tabernes de Valldigna.	Idem.	1.100	Idem.
Manises.	Idem.	1.100	Idem.
Játiva (Ayudantía).	Superior.	1.100	Idem.
Genovés.	Elemental..	825	Idem.
Llosa de Ranes.	Idem.	825	Idem.
Játiva (Ayudantía).	Idem.	825	Idem.
<i>Niñas.</i>			
Valencia.	Elemental..	2.000	Los legales.
Játiva.	Idem.	1.375	Idem.
Canals.	Idem.	1.100	Idem.
Casinos.	Idem.	825	Idem.
Tous.	Idem.	825	Idem.
<i>Párvulos.</i>			
Bocairente.	Párvulos.	1.100	Los legales.
Liria.	Idem.	1.100	Idem.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados quienes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

Valencia 26 de Octubre de 1901.—El Rector, Manuel Candela.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.059.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.717.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Cerdá Pérez, vecino de Cuevas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Virgen del Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado falda S. de la sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por N. mina «Nuestra Señora de la Encarnación», S. «Esperanza»; E. «Cronjer», y O. «Antonia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina

«Esperanza», núm. 13.240, y se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera S. 100; tercera a cuarta punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.054.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.727.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José García y García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *San Isidro*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y Fuente-álamo, en terreno de la

propiedad de D. Martín Miró, situado en la diputación de Mingrano, y línea divisoria de dichos términos; lindando por todos rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se fija el punto de partida al SO. del pozo del Rancho; y desde él a O. se medirán 50 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera E. 800; tercera a cuarta N. 700; cuarta a quinta O. 800, y quinta a primera S. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 2.055.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.730.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz de Egea, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Enriqueta*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y paraje llamado Coto de Don Enrique Guillamón, diputación de Santomera; lindando al N. el Cabezo de Mal nombre; E. con el de las Yeseras; S. con el de los Rubiras, y O. con el Llano de los Rubiras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la verja que circunda la casa de Don Enrique Guillamón; y desde dicho punto se medirán al E. 400 metros ó los que resulten para interesar con la mina «San Rafael» ó sus colindantes, poniéndose la primera estaca; primera a segunda N. 300; segunda a tercera O. 1.200; tercera a cuarta S. 300, y de cuarta al E. ó sea al punto de partida los necesarios.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.092.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; id. de cebada ochenta céntimos; id. de paja veinte céntimos; litro de aceite una peseta veintidós céntimos; id. de petróleo una pese-

ta diez céntimos; kilogramo de carbón trece céntimos; id. de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a veintidós de Octubre de mil novecientos uno.—El Vicepresidente, Leopoldo Cándido.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

Quinta sección

Número 2.094.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO SOBRE PAGOS

Circular.

El art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, determina que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados a remitir a la Administración de Hacienda, dentro del primer mes siguiente a cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con arreglo a los créditos consignados en sus presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior; y como quiera que hasta la fecha solo han remitido dicho documento, por lo que respecta al tercer trimestre del año actual 1901 algunos Ayuntamientos, esta Administración, con el fin de evitar responsabilidades a las expresadas Corporaciones y deseando a su vez que este importante servicio se realice dentro de los plazos que el citado precepto legal determina, concede un plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia, para que remitan, los que a continuación se expresan, a estas oficinas, las certificaciones de referencia, ajustándose en su redacción al modelo que fué inserto en el repetido *Boletín oficial*, fecha 1.º de Febrero último; previéndoles que de no evacuar este servicio dentro del plazo que se les concede, me veré en el sensible, pero inevitable caso, de aplicar las medidas de rigor que se establecen en el art. 17 del reglamento antes expresados.

Ayuntamientos que se citan.

Abarán, Albudeite, Aihama, Archena, Beniel, Calasparra, Campos, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pacheco, Pliego, Ricote, San Javier, Ulea, Villanueva y Yecla.

Murcia 6 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, José A. de la Fuente.

Número 2 099.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1900 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Don Francisco Ros Ros.

Una casa sita en Murcia, diputación de Sucina, paraje llamado Los Cegarras, con un sólo piso y dos cuerpos tejados, conteniendo treinta y dos vigadas; y linda por la derecha entrando con casa de Juan Baño López, y otra de Ana Pérez; por su izquierda casa de Francisco Ros Ros; por su espalda casa de Sebastián Ros Ros, y por su frente ejidos comunes de las casas de su situación, tiene participación en dichos ejidos parte de aljibe y pozo comunes de las referidas casas, siendo su valor. . . . 375 »

La subasta se efectuará en la oficina de la Agencia, establecida en Pacheco, a los quince días después de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el princi-

pal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Pacheco 29 de Octubre de 1901.— El Agente, Eduardo Más.

Número 1.846.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL núm. 263.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Torreahuera.		
27	José Breña Miralles.	3'97
29	José Martínez González.	3'43
36	José Martínez Madrid.	5'95
37	José Rodríguez López.	8'92
60	Josefa L. Tomás.	4'30
39	Juan Ibáñez Sánchez.	5'62
40	José Aguado Velázquez.	5'46
41	Juan Guirao Romero.	3'30
43	José García Martínez.	10'91
44	José Pelegrín Sánchez.	3'30
45	Juan Paños Pelegrín.	2'70
46	José Sánchez Cárceles.	2'31
47	Juan Marín Sánchez.	2'31
49	Juan Sánchez Cárceles.	5'61
50	Josefa Navarro Tortosa.	9'26
51	Juan López Muñoz.	2'44
52	Juan Sánchez Albaladejo.	4'14
53	José Sánchez Pérez.	2'76
54	Juan Tomás García.	19'12
55	José Tomás García.	16'32
56	Juan Jiménez García.	3'97
57	José Pardo Pérez.	2'67
58	Juan Rodríguez Martínez.	4'30
61	José Antonio y Carmen Alcaraz.	4'30
63	José Hernández Abellán.	2'20
64	José Hernández Albaladejo.	5'29
66	José Riquelme Sánchez.	11'61
67	Juan Masanas Martínez.	4'30
68	José Miralles Bastida.	3'65
69	Juan Pelegrín Sánchez.	4'62
70	Javiera Sánchez.	4'62
71	José Pagán Sánchez.	5'94
72	José Ortíz Guadalupe.	9'59
74	José Manuel Tovar.	2'04
75	Joaquín Espada.	2'31
76	Juan Martínez Robles.	3'30
77	José Vera Serrano.	2'55
82	José Pelegrín Moñino.	5'13
83	Luis Alarcón.	6'34
85	Leandro San Nicolás.	2'03
86	Miguel Olmos.	2'64
87	Mariano Gallego.	2'64
88	Manuel Lorca Panales.	5'29

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Mariano Tomás Cánovas.	4'62	89	Francisco Alegria Caravaca.	2'54
94	María Martínez Manchado.	4'95	93	Francisco Castaño.	7'27
99	María Martínez Miralles.	3'28	203	Fernando Alcaraz.	3'31
601	Miguel y José Escudero.	46'58	12	Gregorio Herrero.	4'39
3	Mariano Carrillo Gallego.	3'09	22	José García Gómez.	7
4	Manuel y José Sánchez.	1'97	23	José Martínez Laorden.	2'21
5	Martin Jiménez Sánchez.	2'14	31	Joaquín Andreu Moreno.	9'31
8	Mariano Navarro Miralles.	5'96	32	José Rías.	2'64
9	Manuela Vivancos Clares.	11'74	36	Juan Pretel.	4'29
15	Nicolás Gálvez Albaladejo.	4'41	37	Juan Franco Muñoz.	2'26
17	Pedro Miralles.	5'96	38	José Lizán Ruarte.	2'64
18	Pedro Juan Blanco.	3'97	40	José Carrillo Guirao.	5'63
20	Pedro Macanas Baños.	10'58	44	José Esteve Martínez.	19'14
21	Pedro Abellán Martínez.	4'81	47	Juan Pretel Ruiz.	3'09
22	Pedro Lorca Martínez.	2'64	48	Juan Mateo Fernández.	3'74
24	Pedro Navarro Marín.	4'95	49	Juan Martínez Fernández.	2'21
26	Pedro López García.	2'31	51	Josefa Villora.	4'63
31	Ramón San Nicolás.	2'05	53	José Sánchez Gómez.	3'99
33	Santiago Abellán.	7'39	54	Juan Martínez.	5'12
34	Sebastián Fernández.	4'62	62	José Cerezo Martínez.	3'99
35	Saturnino Torrecillas.	3'97	63	José Celdrán Caravaca.	1'98
37	Santiago Martínez.	8'20	64	Juan Martínez Martínez.	5'62
38	Simón de San Nicolás.	4'30	66	José María Guerrero.	1'96
39	Santiago Sánchez Sánchez.	3'65	69	José María Hernández.	9'29
41	Santiago Martínez Nicolás.	2'37	71	José López Pina.	6'57
43	Tomás Marín Carrillo.	11'66	78	Juan Moreno Pina.	8'92
45	Viuda de José Nicolás.	4'63	80	José Antonio Andreu.	2'64
69	Antonio Gálvez Sánchez.	12'57	82	Juan Martínez Ruiz.	11'74
70	Antonio Lorca Navarro.	5'96	83	José Cerezo.	2'86
	<i>Semestrales.</i>		86	Juan Antonio Sánchez.	1'85
338	Antonio López Franco.	1'97	88	Juan Castaño Sánchez.	3'97
43	Antonio Griñán Frutos.	2'21	89	José García Orenes.	2'53
87	Diego Manzanera Esteban.	3'31	91	Juan José Hernández Molina.	9'65
403	Francisco Hernández.	3'31	92	Juan Moñino Díaz.	2'27
14	Francisco López Escobar.	1'97	94	Josefa Rodenas Gómez.	5'16
15	Francisco Pérez Mármol.	2'64	98	José Franco Moñino.	5
17	Francisco Jiménez Pérez.	2'43	300	José Cerezo Martínez.	3'32
19	Francisco López Hernández.	3'43	8	Juan López Sánchez.	4'62
20	Francisco Abellán Martínez.	2'44	9	Joaquín Moñino Pina.	4'79
29	Francisco Griñán Pedreño.	2'76	12	Joaquín Gómez Albuquerque.	6'28
45	Francisco Carrillo Manuel.	2'76	14	Juan Aracil Vázquez.	5'02
62	Gonzalo Paños.	1'97	19	José Antonio Molina Bernal.	2'64
72	José Martínez Soler.	3'31	27	José María Hernández Sánchez.	2'76
78	José Pelegrín Sánchez.	3'31	30	Juan José Botia Lechuga.	11'24
85	José Hernández.	2'21	34	José García Paco.	4'30
501	José González Menchón.	2'76	42	Mariano Cerezo Hernández.	5'46
3	Juan Vera Egea.	3'31	45	Manuel Ros.	2'98
5	José Bernal Guirao.	3'31	46	Matías González.	8'11
30	Juan Martínez González.	2'10	47	Manuel García.	1'87
33	José Sánchez Hernández.	3'31	48	Manuel Saura Baeza.	36'04
35	José Pelegrín Nicolás.	1'97	49	Mariano Ríos Andújar.	2'37
48	José Cebrián Carrillo.	1'97	50	Mariano Saura.	9'91
84	Lucas Jiménez Pérez.	3'08	53	Manuel Roca Hernández.	3'69
90	María Poveda Illán.	2'64	54	Matías Carrilero.	5'80
93	Manuel Pelegrín Hernández.	1'97	60	Miguel Riquelme.	5'68
96	Mariano Costa González.	3'41	64	Manuel García.	5'13
97	Mariano F. López Cárcelos.	2'64	66	Miguel Martínez.	8'60
600	María Martínez Arce.	1'97	67	Manuel Botia.	7'12
13	Nicolás Pelegrín.	2'76	68	Miguel García Paco.	4'30
25	Pedro Miralles Tortosa.	1'97	72	Nicolás Agustín.	5'80
30	Rafael Costa González.	2'09	77	Patricio García Moreno.	2'32
42	Tomás Martínez González.	54'07	78	Pedro Pérez Franco.	6'61
47	Venancia Albaladejo, viuda.		82	Pedro Antonio Andreu.	5'68
	<i>Albatalía.</i>		84	Pedro Antonio Filler.	3'82
11107	Antonio Gil Vera.	7'93	87	Pedro Celdrán Cantavella.	1'98
8	Antonio Abellán Navarro.	3'66	92	Pedro Antonio Esteban.	3'37
11	Antonio Martínez.	17'15	97	Pedro Ferrer Abril.	3'82
12	Antonio y Pedro Martínez	8'60	401	Pedro Abellán Franco.	10'42
13	Antonio Lizán.	22'10	4	Ramón Cantavella Tomás.	5'02
14	Antonio Martínez Martínez.	12'24	6	Rafael Sánchez García.	12'34
16	Antonio Martínez.	11'94	8	Ramón Cerezo Martínez.	6'73
17	Antonio Pascual.	6'45	13	Simona Niñirola.	2'32
20	Antonio Martínez.	9'60	14	Santos Alba.	3'85
21	Antonio Andreu Pardo.	10'25	17	Tomás Alba.	6'29
23	Antonio Robles.	17'81	20	Viuda de Diego Pérez.	2'90
25	Antonio Andreu Moreno.	6'45			
43	Antonio Franco Gómez.	2'31			
44	Antonio Rufete Andreu.	1'87			
48	Andrés Mateo Fernández.	6'35			
54	Blas Franco, su viuda.	20'56			
59	Catalina Gil Cuevas.	7'60			
62	Concepción García Pagán.	16'27			
64	Diego Martínez Alegria.	7'61			
65	Dolores Giner Aguilar.	21'11			
74	Fulgencio Sánchez Ibáñez.	5'40			
77	Francisco Buendía.	6'48			
80	Francisco Villora.	2'64			
88	Francisco Zaragoza Cerezo.	5'29			

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.086.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA**

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el venidero año de 1902, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con suje-

ción al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, se anuncia en este periódico oficial para que durante el plazo de diez días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirán las que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fortuna 1.º de Noviembre de 1901.
Andrés Esteve.

Número 1.881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia del Sr. Crouseilles. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Agosto.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente.

Igualmente se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Agosto:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de los ingresos obtenidos por el cincuenta por ciento correspondiente al Ayuntamiento en la expedición de cédulas personales de este ejercicio.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La del servicio del alumbrado público.

La del importe de varios utensilios adquiridos para la limpieza pública extraordinaria.

La de la consignación mensual para gastos de oficina, material de quintas y de elecciones; y

La del importe del alquiler de la Casa Ayuntamiento correspondiente al mes de Mayo último.

Se concedió licencia á D. Francisco Muñoz de Haro, para cercar un solar de su propiedad, situado en el sitio conocido por las Asperillas, siempre que las edificaciones que se hagan se acomoden á los planos establecidos por el Ayuntamiento para la urbanización de aquellos terrenos.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia del Sr. Crouseilles. Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los gastos ocasionados en la Academia municipal de música, durante el mes de Agosto.

La del alquiler correspondiente al mes de Junio, de la casa que ocupan el Director y la Academia de la música municipal.

La del importe de seis mazos de alambre para el cercado de los jardines de la plaza de la Constitución; y

La de los gastos en un viaje hecho á Murcia por D. Pascual Ruiz Acuña, por encargo y orden del Sr. Alcalde, para practicar una liquidación con la Caja provincial de Instrucción pública.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio, acordándose que se fije al público por término de ocho días, y que transcurridos éstos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal administrativa.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Crouseilles. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos durante el mes de Agosto, por la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción de los espartos.

La de varios gastos ocasionados por distintos conceptos, que se lleva al capítulo de imprevistos, por no tener consignación expresa en el presupuesto.

Y la del resto de la cantidad consignada para gastos del material del Juzgado municipal.

Se da cuenta de una carta circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, estimulando el espíritu caritativo de los Ayuntamientos para que cooperen á la suscripción abierta en el *Boletín oficial* del día 13 de este mes, en favor de las familias de los desgraciados agentes de vigilancia, muertos en la capital de la provincia á consecuencia de inesperada y brutal agresión en la vía pública, y en su consecuencia se acuerda contribuir á dicha suscripción con la suma de ciento cincuenta pesetas.

Se acuerda que sin perjuicio del proyecto de instalación del alumbrado eléctrico, cuyo expediente se encuentra en tramitación, se arrienda en subasta pública el servicio de personal y material del alumbrado público por medio del petróleo, para el próximo ejercicio, comisionando á la de Hacienda para que redacte el condicional que ha de servir de base á la subasta.

También se acuerda fijar como recargo municipal el 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial; el 50 por 100 sobre el importe de cédulas personales; el 10 por 100 sobre el de carruajes de lujo, y el 100 por 100 sobre la tarifa del impuesto de consumos.

Igualmente se acuerda que los arbitrios municipales ordinarios, que se refieren al degüello de reses en la Casa-rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas, se arriendan en subasta pública, comisionando á la de Hacienda para fijar en cada uno de ellos las condiciones del arriendo, y llevar á efecto la licitación, dando cuenta de su resultado al Ayuntamiento para la aprobación del mismo y adjudicación definitiva, y que los que hacen referencia á licencias para edificar, licencia para espectáculos, expedición de certificados para uso particular, multas y derechos de inhumaciones en el cementerio, continúen á cargo de la Depositaria municipal.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia del Sr. Crouseilles. Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del Real decreto de 7 de Febrero de este corriente año y Reales órdenes de 13 y 18 del actual, así como de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 223, correspondiente al 20 de este mes, y en su virtud el Sr. Presidente estimuló el celo de los Sres. Concejales á fin de que se constituya el Ayuntamiento con la mayoría absoluta que la ley previene, para llevar á cabo en el día de mañana el sorteo supletorio comprensivo á los mozos que dejaron de incluirse en los anteriores alistamientos.

Fueron aprobadas las condiciones presentadas por la Comisión de Hacienda, bajo las que ha de lle-

varse á cabo la subasta para el arrendamiento del alumbrado público, por medio del petróleo, para el próximo ejercicio de 1902.

Aprobado este extracto en la sesión del 5 de Octubre.

Aguilas 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Jiménez.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 2.096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Albu-deite.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de esta villa, correspondientes al próximo año 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente edicto, á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

Albu-deite 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco González.

Octava sección.

Número 2.067.

COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE ALBACETE

Edicto.

Se halla vacante una Notaría en Cartagena por defunción de Don José Méndez, que ha de proveerse entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas por los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado.

Los que aspiren á dicha vacante dirijan sus solicitudes á la Dirección general de los Registros y del Notariado por conducto de esta Junta directiva dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocaría en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 2 de Noviembre de 1901.—El Decano, Mariano López.

Número 2.082.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto, contra Antonio Mateo García (a) Vizco, de once años de edad, hijo de José y de Ana, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Angel, y José Martínez Martínez (a) Liebre, de trece años de edad, hijo de Juan y de Concepción, natural de Caravaca, jornalero, también vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos sujetos se ignoran; y virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de dicha causa; he acordado expedir

la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se personen en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LOBQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LOBQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.